



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 15-2025-MPB-A**

Bagua, 23 de Enero de 2025

**VISTO:**

Proveído de Gerencia Municipal del 21 de Enero de 2025; el Informe N° 011-2025-MPB-ARCAAC. del 20 de Enero de 2025; el Expediente Administrativo N° 807-2025 del 20 de Enero de 2025 que contiene la solicitud de matrimonio civil ordinario presentado por los contrayentes: HERNANDEZ VASQUEZ EBER MICHEL identificado con DNI N° 40118709 y JIMENEZ CALLE MARIANA identificada con DNI N° 42876169, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de Gobierno Local;

En conformidad con lo establecido en el artículo 234° del Código Civil, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las normas vigentes; en concordancia con el artículo 248° del mismo dispositivo legal, que señala, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Es preciso señalar lo establecido en el artículo 253° del Código Civil, donde se contempla que todos los que tengan interés legítimo puede oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento, la oposición se formula por escrito, si la oposición no se funda en causa legal, el alcalde la rechazará de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda en causa legal y los pretendientes niegan su existencia, el alcalde remitirá lo actuado al juez;

Que, mediante Informe N° 011-2025-MPB-ARCAAC. del 20 de Enero de 2025, suscrito por el Registrador Civil Sr. Lucio Julca Delgado, quien emite su informe en atención a la solicitud de matrimonio contenido en el expediente Administrativo N° 807-2025 del 20 de Enero de 2025, informando que los ciudadanos: HERNANDEZ VASQUEZ EBER MICHEL identificado con DNI N° 40118709 y JIMENEZ CALLE MARIANA identificada con DNI N° 42876169, se encuentran aptos para contraer Matrimonio Civil Ordinario, el cual se realizará el día Viernes 14 de Febrero de 2025 a horas 8:00 pm, en el Jr. Cajamarca C-4 Local Camino Real de la ciudad de Bagua.

Mediante proveído de Gerencia Municipal del 21 de Enero de 2025, solicita a esta oficina de Secretaría General se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

✉ secretariageneral@munibagua.gob.pe 📍 Av. Héroes del Cenepa #1060 📞 979 263 302

***¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!***



Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR APTOS, PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL a los ciudadanos Don: **HERNANDEZ VASQUEZ EBER MICHEL** identificado con DNI N° 40118709 y **JIMENEZ CALLE MARIANA** identificada con DNI N° 42876169, autorizando la celebración de su Matrimonio Civil para el día **Viernes 14 de Febrero de 2025 a horas 8:00 pm**, en el Jr. Cajamarca C-4 Local Camino Real de la ciudad de Bagua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina de Registro Civil y a los organismos competentes de la municipalidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20º del TUO de la Ley N°27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

